

Trámite: SCT-04-021

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

INTRODUCCIÓN

El Servicio Ferroviario es una actividad económica prioritaria para el país, por lo que corresponde al Sector Comunicaciones y Transportes ejercer las funciones normativas y reguladoras, que impulsen su desarrollo en condiciones que garanticen la eficiencia y la seguridad en su operación, así como la libre competencia, para que no se vea afectada la red ferroviaria, asimismo, no perjudicar a terceros y con ello beneficiar la infraestructura e incrementar la calidad de los servicios, brindando seguridad al usuario.

El Reglamento del Servicio Ferroviario, tiene como objetivo regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.

En este sentido, en los artículos 36 Segundo párrafo y 41 del Reglamento del Servicio Ferroviario, se establecen las condiciones para el Aviso de Terminación de Obra.

La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal y los Centros SCT, tienen entre sus atribuciones el recibir el aviso de terminación de obra, cuyo objetivo principal es coadyuvar al control por parte del Gobierno Federal, respecto de las obras de construcción o reconstrucción que se realizan en la infraestructura del sistema ferroviario nacional.

REQUISITOS

Cuando los concesionarios, permisionarios o autorizados realicen una obra dentro del derecho de vía concesionado o que se conecten a la vía general de comunicación ferroviaria, concluyan dichas obras, deberán dar aviso y presentar lo siguiente:

- I. Escrito libre, dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, la cual deberá contener:
 1. Nombre o denominación social de quién o quiénes promueven.
 2. Nombre y domicilio de las personas autorizadas para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.
 3. La terminación de la obra a la petición formulada.
 4. Órgano Administrativo a quien se dirigen.
 5. Firma del solicitante o representante legal.

PROCEDIMIENTO

1. Se presentará la solicitud acompañada de todos los requisitos mencionados anteriormente, en el Centro Integral de Servicios de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal o del Centro SCT.
2. Se revisará y analizará la documentación recibida y en el caso de algún faltante, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal lo comunicará por escrito al interesado, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que se reciba la solicitud.
3. Una vez que el solicitante, cumpla con los requisitos, se elaborará un oficio solicitando la verificación técnica de campo al Centro SCT correspondiente.
4. En caso, de que la obra no se haya construido conforme al proyecto ejecutivo previamente autorizado por la Secretaría, se emitirá un oficio ordenando la modificación, demolición y, en su caso, la reconstrucción de la obra respectiva.
5. Una vez cubierto todos los requisitos para el aviso de terminación de obra, haber realizado la verificación de campo y constatar que la obra se construyó conforme al proyecto autorizado, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, dará por concluido dicho trámite, por no requerir de resolución dado que tiene la naturaleza de un aviso.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



**Centro Integral de Servicios de la
Dirección General de Desarrollo Ferroviario
y Multimodal**

Av. de los Insurgentes Sur 1089, Planta Baja.
Colonia Noche Buena, C.P. 03720,
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México
Teléfono: 57-23-93-00 ext. 19824

Quejas, Denuncias y Sugerencias

Órgano Interno de Control en la SCT

Lic. Luis Alberto Rodríguez Arce
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de
Control en la SCT
Teléfono: 57-23-93-00 ext. 12010
Correo electrónico: luis.rodriqueza@sct.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

Trámite: SCT-04-021

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

2020